

CONOCIMIENTO SOBRE LOS DEBERES FORMALES TRIBUTARIOS QUE POSEEN LOS ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES NÚCLEO “DR. PEDRO RINCÓN GUTIÉRREZ” COMO FUTUROS GERENTES DE LA EMPRESA VENEZOLANA

KNOWLEDGE ABOUT THE FORMAL TAX DUTIES OF BUSINESS ADMINISTRATION STUDENTS AT UNIVERSIDAD DE LOS ANDES NÚCLEO “DR. PEDRO RINCÓN GUTIÉRREZ” AS FUTURE MANAGERS OF THE VENEZUELAN COMPANY

Ana María Rugeles R.¹ / Carlos Alfonso Pérez R.² y Danny Hone Zamudio³

Recepción: 07/07/2020 / Evaluación: 30/01/2021 / Aceptación: 19/10/2021

Resumen

El Sistema Tributario Venezolano cuenta con la actuación tanto³ de la Administración Tributaria como del Administrador que debe ser en pro del buen funcionamiento de dicho sistema, es responsabilidad de la Administración garantizar el cobro del tributo y el cumplimiento de los deberes formales, a fin de contribuir con el financiamiento del gasto público, y es obligación de los ciudadanos coadyuvar con ese financiamiento a través del pago de los tributos. Es por ello, que los ciudadanos en especial los estudiantes universitarios como futuros profesionales deben contar con nociones básicas y necesarias en el ámbito tributario; ya que les servirá no solo en el caso de que sean contribuyentes del IVA o del ISLR sino, para ejercer de manera eficiente su profesión en el campo laboral, ya que como futuros administradores de empresas necesitan conocimientos de las obligaciones

y normativas que deben acatar para evitar sanciones por parte de la Administración Tributaria.

Palabras claves: Deberes Formales, estudiantes y conocimiento

Abstract

The Venezuelan Tax System has the action of both the Tax Administration and the Administrator, which must be in favor of the proper functioning of said system, it is the Administration's responsibility to guarantee the collection of the tax and the fulfillment of formal duties, in order to contribute with the financing of public spending, and it is the obligation of citizens to contribute to this financing through the payment of taxes. That is why citizens, especially university students as future professionals, must have basic and necessary notions in the tax field; since it will serve them not only in the case that they are VAT or ISLR taxpayers but, to efficiently exercise their profession in the labor field, since as future business administrators they need knowledge of the obligations and regulations that they must

1 Universidad de los Andes, Venezuela anamaria_8820@hotmail.com

2 Universidad de los Andes, Venezuela capr2904@hotmail.com

3 dannyhonec@hotmail.com

comply with in order to avoid sanctions by the Tax Administration.

Keywords: Formal Duties, students and knowledge.

Introducción

La República Bolivariana de Venezuela es un país que cuenta con una principal fuente de ingreso que ha derivado históricamente del petróleo, los hidrocarburos y de la explotación de nuestras riquezas provenientes de recursos no renovables; por lo que poca era la importancia del tema de la tributación, ya que, la renta petrolera sustituía el esfuerzo que los ciudadanos debíamos aportar en la construcción del país, lo que trasciende en un escaso nivel de madurez tributaria.

Para el año 1994 nace dentro de la administración pública el Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria, denominado SENIAT lo que hoy día se conoce como Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria; que mediante decreto presidencial número 310 fue legalmente establecido para consolidar las finanzas públicas a través del control de la recaudación de impuestos propios de la actividad productiva, la evasión fiscal y disminuir paulatinamente la dependencia única de la actividad petrolera.

Dentro de la carta magna se encuentra establecido en el Artículo 133 que toda persona tiene el deber de coadyuvar al gasto público, siendo efectiva dicha contribución o colaboración por medio de los tributos. De tal manera se promoverá la elevación de la economía nacional y el nivel de vida de la población con la contribución del ciudadano.

Es por ello la prioridad del Estado en obtener mayor recaudación y menos evasión de tributos (impuestos, tasas y contribuciones), por lo que se implementa una nueva herramienta dentro de la Administración Tributaria, con el fin de concientizar

al contribuyente en lo referente a materia tributaria y la verificación del cumplimiento de los deberes formales; lo cual produjo un impacto notorio en la sociedad y las empresas por la falta de conocimiento que se tenía sobre las obligaciones y normativas que dictamina la materia.

A raíz de lo anterior, es notoria la falta de cultura tributaria dentro de la población, en razón de que directa o indirectamente toda persona pasa a ser contribuyente y desconoce en su mayoría los deberes tributarios a los cuales está obligado a cumplir, así como la normativa a la cual se debe ajustar para no incurrir en ilícitos formales.

Es por ello, que es de suma importancia que todos los gerentes y administradores de pequeñas y grandes empresas, así como también las personas particulares, tengan conocimiento sobre distintos aspectos referidos al ámbito tributario, en especial a los deberes formales y las sanciones a las que están sujetas por incumplimiento de los mismos. Todo esto con el objeto de evitar que las empresas que ellos dirijan, sean sancionadas en caso de una fiscalización por parte de la administración tributaria.

En tal sentido, se debe direccionar la creación de una estrategia que permitan formar con los principios y conocimientos básicos en cuanto a deberes formales se refiere, a toda persona y más aún cuando se trata de aquellas que inician sus estudios universitarios en carreras que comprenden el manejo de la materia tributaria. Por lo que los estudiantes a nivel universitario, deben contar con la preparación necesaria para defenderse en el campo laboral, obteniendo los conocimientos indispensables para enfrentar de esa manera cualquier situación que se le presente.

El objetivo de esta investigación es determinar el conocimiento que sobre los deberes formales tributarios poseen los estudiantes de la carrera de Administración de la Universidad de Los Andes Núcleo "Dr.

Pedro Rincón Gutiérrez”, como futuros gerentes de la empresa venezolana.

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Determinar el conocimiento que sobre los deberes formales tributarios poseen los estudiantes de la carrera de Administración de la Universidad de Los Andes Núcleo “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez”, como futuros gerentes de la empresa venezolana.

Objetivos Específicos

- Examinar los deberes formales que en materia tributaria se encuentran establecidos en la legislación venezolana.
- Identificar el conocimiento que tienen los estudiantes de la carrera de Administración de la Universidad de Los Andes Núcleo “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez”, en materia tributaria sobre los deberes formales.
- Señalar las necesidades que en materia tributaria poseen los estudiantes de la carrera de Administración de la Universidad de Los Andes Núcleo “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez”, con relación a los deberes formales.

Fundamentación teórica

El Sistema Tributario Venezolano

Para Villegas (1992) “cada conjunto de tributos es resultado de las instituciones jurídicas y políticas de un país, de su estructura social, de la magnitud de sus recursos, de la forma de distribución de los ingresos, de su sistema económico” (P. 691).

Es decir, un Sistema Tributario está conformado por un conjunto de normas y leyes que contribuyen a generar los ingresos tributarios que recibe un país, con el fin de contribuir en la obtención de recursos para financiar el gasto público, por lo que cada nación tiene su propio sistema tributario que va de acuerdo a las políticas, desarrollo, demanda, sociedad y demás agentes relacionado.

Sobre este contexto el mismo autor indica que “el sistema tributario está constituido por el conjunto de tributos vigentes en un país en determinada época” (P. 513).

En la República Bolivariana de Venezuela el Sistema Tributario se encuentra conformado por un conjunto de tributos que representan fuente de ingreso en el país y que permiten sufragar el gasto público y cumplir su función en la sociedad, y dentro de los cuales se pueden considerar como principales generadores de ingresos el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto Sobre la Renta (ISLR), es por ello que el gobierno nacional a través de la Administración Tributaria, han generado una serie de estrategias dirigidas a evitar y con ello a disminuir la evasión fiscal, a través de la verificación de los deberes formales establecidos en el Código Orgánico Tributario, con el fin de incrementar los ingresos provenientes de estos tributos.

Gasto Público

Según Sainz F. (1991), define el gasto público como la utilización de recursos monetarios destinados a la realización de actividades de interés público de acuerdo con las autorizaciones presupuestarias (P. 127).

Por otra parte, Cerrillo, H. (S/F), expresa que los gastos públicos no deben entenderse todos los que pueda hacer el Estado, sino aquellos destinados a satisfacer las funciones y servicios públicos (P. 11). Por lo que, el sujeto en el gasto público es el Estado con fines de interés general, es decir, la utilización de los recursos para obras sociales y económicas.

Obligación Tributaria y sus elementos

La obligación tributaria tiene que ver con la existencia de la determinación y liquidación del tributo y la forma de recaudación del mismo, es definida según el Artículo 13 del Código Orgánico Tributario (2001) como aquella que “... surge entre el

estado en las distintas expresiones del Poder Público y los sujetos pasivos” que distinga dos clases de sujetos o elementos de la obligación tributaria, el sujeto activo que es el Estado y titular de la potestad tributaria y los sujetos pasivos que están en su deber de cumplir con las obligaciones tributarias; ya sea en calidad de contribuyentes o responsables.

De igual forma, la obligación tributaria surge entre el Estado quien es el sujeto activo, establecido en el Artículo 18 del Código Orgánico Tributario (2001), como sujeto activo de la obligación tributaria “...el ente público acreedor del tributo”.

Mientras, que el sujeto pasivo se encuentra establecido en el Artículo 19 del Código Orgánico Tributario (2001), donde el hecho del sujeto pasivo está, ya sea por una deuda propia o por una deuda ajena.

En este orden de ideas, el Código Orgánico Tributario (2001) en su Artículo 22 plantea “Son contribuyentes los sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible...”. Por lo que se puede decir, que son contribuyentes los sujetos pasivos que han de soportar por Ley la carga derivada del nacimiento de la obligación tributaria y es un deudor por cuenta propia.

Por otra parte, los responsables son sujetos pasivos de la obligación tributaria que sin ser deudores de la obligación son los garantes del tributo y tendrán derecho a reclamar del contribuyente el reintegro de las cantidades de dinero que le hubiere pagado por concepto de deuda tributaria, amparado por el Código Orgánico Tributario en su Artículo 26.

Tributos

Siguiendo el orden de ideas, Fernández (1996) define los tributos como la “prestación obligatoria exigida comúnmente en dinero por el estado, en virtud de su poder de imperio, a los sujetos económicos sometidos a su soberanía territorial”. (P.15).

Igualmente, Villegas (1992), define los tributos como “las prestaciones en dinero que el estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines”. (P. 67).

Según, Moya (2008) define los tributos como “prestaciones exigidas en dinero por el Estado en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines”. (P. 205).

En relación a lo anterior, el tributo es la contribución en dinero que el Estado exige a través de las leyes a las personas: naturales y jurídicas, que se encuentran en el país y que realizan actividades económicas como vender o consumir bienes y servicios y obtengan por ello enriquecimientos; en la República Bolivariana de Venezuela se encuentran divididos en tres grupos que son: los impuestos, las tasas y las contribuciones, siendo los impuestos los que generan mayor ingreso al país para el sustento del mismo. Mehl (1964) define el impuesto como “...una prestación pecuniaria, percibida de los particulares autoritariamente, a título definitivo y sin contrapartida para la cobertura de las cargas públicas”. (P. 60).

Clasificación de los Tributos Tasas

Moya (2008), define las tasas como “el tributo cuya obligación está vinculada jurídicamente a determinadas actividades del Estado, relacionadas directamente con el contribuyente”. (P. 209).

En referencia a lo anterior, las tasas es un tributo cuya obligación se establece por la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado, es decir propia del contribuyente, es establecido por la ley cuyo pago está seguido de una contraprestación directa e inmediata.

Según Carranza (2006), las tasas se diferencian de los impuestos “en que dependen a solventar un servicio público divi-

sible, mientras que los impuestos financian servicios públicos indivisibles...” (P. 121) es decir; las tasa es una contraprestación de un servicio que la persona utiliza en beneficio propio mientras que el impuesto es una contribución por parte del sujeto al sostenimiento del Estado es decir, como institución necesaria a cubrir y financiar el gasto público.

Contribuciones

Moya (2008), define las contribuciones como “una especie tributaria... constituido por la actividad que el Estado proporciona una ventaja particular al contribuyente; el destino es necesario y exclusivamente el financiamiento de esa actividad” (P. 216), por lo que se puede decir, que las contribuciones son cantidades de dinero que el Estado atribuye a los sujetos pasivos o contribuyentes, y se utiliza para solventar las necesidades públicas de la comunidad.

Por otra parte, Moya (2008) define las contribuciones especiales “como la prestación obligatoria debida en razón de beneficios individuales o de grupos sociales, derivados de la realización de obras públicas” (P. 216).

De igual modo, Villegas (2005) señala las contribuciones especiales como “tributos debidos en razón de beneficios individuales o de grupos sociales derivados de la realización de obras o gastos públicos o de especiales actividades del Estado” (P. 195).

Por lo que resulta importante resaltar que el este tipo de contribuciones solo obligan a quienes resultan beneficiados, bien sea por una obra de interés público o a cambio de seguridad social.

Siguiendo este marco de ideas, Carranza (2006), cita las contribuciones por mejoras como “el tributo que se le paga al Estado en retribución de la plusvalía o aumento de valor que, a raíz de la construcción de una obra pública, experimentan las propiedades privadas aledañas” (P. 121), por lo que se

considera una contribución que pretende recuperar total o parcialmente el costo de la obra entre las personas que se favorecen de ella.

Impuestos

Villegas (1992), define al impuesto como “el tributo exigido por el Estado a quienes se hallan en las situaciones consideradas por la ley como hechos imponibles, siendo estos hechos imponibles ajenos a toda actividad estatal relativa al obligado” (P. 72).

Así mismo, Moya (2008) define los impuestos como “los tributos exigidos por el Estado a quienes se hallan en las situaciones consideradas por la Ley como hechos imponibles, siendo estos hechos imponibles ajenos a toda actividad estatal relativa al obligado” (P. 207).

En esta línea de pensamiento el impuesto es un recurso percibido por el Estado en forma obligatoria, de las personas o entes que obtienen beneficios generales o particulares sin percibir una contraprestación inmediata, a fin de cumplir con los deberes tributarios y satisfacer las necesidades y gastos públicos.

Clasificación de los Impuestos

Según Villegas (2005), los impuestos se clasifican jurídicamente en:

Ordinarios y Extraordinarios: También llamados permanentes y transitorios, que van en función de su plazo, los permanentes no tienen periodo de vigencia y se encuentran indefinidos, por su parte los transitorios se encuentran vigentes por un periodo determinado para cumplir un fin específico del Estado.

Reales y Personales: Van en función del sujeto, los reales no toman en cuenta las circunstancias de las personas mientras que los personales toman en cuenta las circunstancias de las personas va en función de sus gastos e ingresos.

Proporcionales y progresivos: Estos impuestos se manifiestan en razón de la carga económica, los proporcionales conserva una relación constante en la cuantía y riqueza del sujeto mientras que los progresivos toma en cuenta la capacidad económica del sujeto mientras más tiene más paga.

Directos e Indirectos: Guardan relación con la traslación del impuesto, los directos son los que recae sobre el obligado por la Ley mientras que los indirectos establecen que la carga del impuesto se traslade sobre un tercero, pero no la carga jurídica.

Con respecto a lo anterior, se puede decir que, cualquier clasificación de impuesto guarda relación con el sujeto y su capacidad económica, por otra parte, la implementación de un impuesto presume la disminución de la renta y el deterioro del poder adquisitivo de la persona que lo paga y de igual forma el traslado del impuesto al consumidor final lo realizan a través de la elevación de los precios desde el momento de la producción.

Principales impuestos que generan mayor fuente de ingreso en el país

Se considera que el Estado está conformado por todos los ciudadanos que viven en una sociedad organizada, lo que implica que todas las personas deben contribuir a otorgarle los fondos necesarios para cumplir con sus objetivos sociales para la satisfacción de las necesidades esenciales de la comunidad, como salud, educación, seguridad, entre otros.

En este contexto, en La República Bolivariana de Venezuela existe una variedad de impuestos a los que están obligados los ciudadanos por Ley, y entre los que figuran como principales los relacionados directamente con el ejercicio de actividades industriales, comerciales y de servicios comerciales como los son el Impuesto Sobre la Renta (ISLR), y el Impuesto al Valor Agregado (IVA); puestos que los mismos

contribuyen a generar la mayor cantidad de ingresos tributarios en el país, necesarios contribuir a sufragar el gasto público y por tanto otorgar el bienestar a los ciudadanos.

Impuesto sobre la Renta (ISLR)

Por otra parte, el Impuesto sobre la Renta es aquel que grava la ganancia y los sueldos de las personas jurídicas y las personas naturales tal como se encuentra establecido en el Artículo 1 de la Ley de Impuesto sobre la Renta que señala que:

Los enriquecimientos anuales, netos y disponibles obtenidos en dinero o en especie, causarán impuestos... toda persona natural o jurídica, residente o domiciliada en la República Bolivariana de Venezuela, pagará impuestos sobre sus rentas de cualquier origen, sea que la causa o la fuente de ingresos estén situadas dentro del país o fuera de él...

Moya (2008), establece que las ventajas del Impuesto sobre la Renta son las siguientes: “es un impuesto productivo, ya que tiene un alto rendimiento; el aumento de su alícuota puede aumentar sus ingresos... Se adapta a objetivos de justicia social mediante las deducciones personales, su progresividad y la discriminación de la fuente de ingreso” (P. 236).

Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Mientras que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) es un impuesto indirecto que pagan los consumidores al comprar un bien o recibir la prestación de un servicio, se encuentra señalado en el Artículo 1 de la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, definido como un impuesto que grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios a título oneroso y la importación de bienes, que deberán pagar las personas naturales o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho y demás entes jurídicos o no, públicos o privados que en su condición de importa-

dores habituales o no realicen actividades definidas como hechos impositivos.

De igual forma, Villegas (1992) plantea que el IVA es un impuesto indirecto, que grava los consumos que son manifestaciones mediatas de la capacidad contributiva, es un impuesto real debido a que no toma en cuenta las condiciones personales del destinatario de la imposición, así mismo destaca que este es plurifásico no acumulativo, al gravar el valor agregado en cada una de las etapas del proceso productivo de los bienes y servicios, trasladando de esta forma la carga impositiva hasta el consumidor final, que es quien soporta económicamente la carga total del tributo, impidiendo con esto la piramidización o efecto cascada de la carga tributaria.

Siguiendo el orden de ideas, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) es promulgado por primera vez en el país en 1.993, durante el periodo de transición presidencial de Ramón J. Velásquez, a través de una Ley Habilitante, según decreto-Ley N°3145 de fecha 16 de septiembre de 1993 y publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.304, de fecha 24 de septiembre de 1993.

El Impuesto al Valor Agregado se establece en el país ya que se debía obtener ingresos que permitieran cumplir su función en la sociedad y sufragar el gasto público, y como consecuencia de la situación crítica de la economía en el país debido al aumento de la deuda externa e interna, la caída del precio del petróleo, el gran déficit fiscal, la salida de capitales, entre otros; el Estado se vio en la necesidad de aumentar y fortalecer sus ingresos de otra forma y no solo lo generado por el petróleo.

Este impuesto en comento es el más importante por el volumen de ingresos que aporta al país y que contribuye a soportar las diferentes cargas a través del aumento de la recaudación; de igual forma constituyó un cambio novedoso en el Sistema Tri-

butario Venezolano por cuanto favoreció su renovación, modernización y realce de importancia, ya que; debido a esa transformación se empezó a crear cultura tributaria en el país y se comenzó a crear conciencia en los ciudadanos, a su vez contribuyó a que el Estado aumentara los ingresos públicos.

El Impuesto sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado, son competencia del Poder Nacional y su principio Constitucional se encuentra consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su Artículo 156, numeral 12 que dice “es de la competencia del Poder Nacional... La creación, organización, recaudación, administración y control de los impuestos a la renta, sobre sucesiones, donaciones y demás ramos conexos... el valor agregado...”.

De los anteriores planteamientos se puede acotar, que toda persona está en la obligación de contribuir de acuerdo a sus posibilidades con el pago de los impuestos tal como lo establece el Artículo 133 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que señala “toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la Ley”.

Contribuyentes

Según Villegas H. (2005) el contribuyente es “el destinatario legal tributario a quien el mandato de la norma obliga a pagar el tributo por sí mismo... es un deudor a título propio” (P. 328).

Del mismo modo, el Código Orgánico Tributario en su Artículo 22, resalta que “son contribuyentes los sujetos pasivos respecto de los cuales se justifica el hecho imponible...”. Lo que en pocas palabras expresa que el contribuyente es el sujeto que ha de tolerar la carga derivada del nacimiento de la obligación tributaria.

Por otra parte, los autores González y Pérez de Ayala (1991), indican que existe

una serie de características del contribuyente dentro de las cuales señala que: "...el contribuyente ha de estar siempre definido o delimitado legalmente, ya en un sentido expreso, ya de un modo implícito, como titular del hecho imponible..." (P. 235) por lo que se puede decir, que son contribuyentes los sujetos pasivos de los cuales se verifica el hecho imponible, que es quien ha de soportar por ley, la carga tributaria.

Deberes Formales

Para Villegas (2005), los deberes formales son las obligaciones "que el fisco podía exigir de los sujetos pasivos tributarios e incluso de otros terceros para cumplir las tareas de determinación, fiscalización e investigación" (P. 553).

Según Carranza (2006) las obligaciones formales "constituyen, pura y simplemente, nuevos deberes impuestos por la legislación a favor de la Administración Tributaria y exigidos, también sin contraprestación alguna, a los contribuyentes" (P. 191).

Por consiguiente, los deberes formales son procedimientos impuestos por Ley para lograr una mayor recaudación y control Tributario por parte de la Administración y son impuestos para cumplir con los procesos de determinación, fiscalización e investigación tributaria.

En esta línea de pensamientos se puede definir los deberes formales como el conjunto de procedimientos que la Administración Tributaria ha designado mediante Ley para dar cumplimiento a la obligación tributaria con la finalidad de lograr un efectivo control fiscal por parte de la misma.

De igual forma, Villegas (2005) señala que el órgano fiscal debe llevar a cabo dos actividades diferentes entre sí:

a) Un sector de actividades tiene por finalidad controlar la corrección con que los obligados cumplieron los deberes formales que la determinación hizo necesarios. Son las tareas fiscalizado-

ras de la determinación, y su ejecución implica deberes instrumentales de las personas.

b) El fisco debe cumplimentar actividades de investigación cuyo objetivo es verificar, en forma predominantemente preventiva (y con prescindencia de hechos imponibles conocidos o sujetos pasivos identificados) si los componentes de la sociedad, en general, acatan debidamente las obligaciones emergentes de la potestad tributaria (P. 394).

En referencia a lo anterior, la Administración Tributaria cumple dos actividades importantes de fiscalización y de investigación en el marco de las obligaciones formales por parte de los sujetos pasivos, la fiscalización como parte de control y la investigación como parte de la verificación del órgano fiscal. Es por ello, que el Código Orgánico Tributario (2001) según Artículo 145, enumera un conjunto de deberes formales generales para contribuyentes y responsables, entre los cuales se pueden resumir:

a) Inscribirse en los registros que lleve la Administración Tributaria aportando los datos necesarios y participando oportunamente sus modificaciones hecha en los datos básicos proporcionados al registro y, en especial, el referente al cese de sus actividades.

b) Emitir comprobantes (facturas o documentos equivalentes), esto significa la obligación de emitir documentos soportes de operaciones de ventas o prestación de servicio y podrán ser emitidos a través de medios automatizados debiendo contener una serie de requisitos establecidos en la norma como son, una numeración única y consecutiva, la especificación de "contribuyente formal", identificación del contribuyente Fiscal (RIF) del emisor y adquirente del bien, descripción de la operación indicando cantidad, precio unitario y valor total de la venta.

- c) Llevar en forma debida y oportuna los libros y registros contables y especiales conforme a las normas establecidas, ya que, estos deben ser llevados en forma cronológica tanto de las operaciones de compras como de ventas, podrán ser llevados por medios electrónicos y deberán contener fecha, numero de inicio y de finalización de la facturación del día, monto total de la ventas del día, y de igual forma registro de datos de los comprobantes correspondientes a la adquisición de bienes o servicios, nombre y apellido de quien prestó el servicio, número de Registro de Información Fiscal y valor total de las compras, y las mismas deberán exhibirse ante la Administración Tributaria cuando esta lo requiera.
- d) Presentar dentro del plazo fijado las declaraciones, tal como lo establece la norma.
- e) Conservar los documentos y antecedentes de sus operaciones mientras el tributo no esté prescrito, guardar los duplicados de los documentos que amparan sus operaciones de venta, documentos originales de compras, las relaciones de compras y ventas, demás documentos contables, así como los medios magnéticos, discos, cintas y similares u otros elementos, que se hayan utilizado para efectuar los registros correspondientes por el lapso de prescripción establecido en las normas legales. De acuerdo a lo anterior, el lapso de conservación de los documentos citados, según el Código Orgánico (2001) no será mayor a seis (06) años.
- f) Presentarse en las oficinas de la Administración Tributaria cuando sea necesaria su presencia, y acatar las resoluciones, órdenes, providencias y demás decisiones dictadas por los órganos competentes y autoridades tributarias, cuando hayan sido notificadas.
- g) Colaborar con los funcionarios de la Administración Tributaria en los procesos de fiscalización, informar y presentarse ante ella cuando así lo requiera. En este sentido, el incumplimiento de la oportuna y veraz consecución de los deberes formales constituye ilícitos formales que son violaciones al derecho tributario manifestado por el incumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo a la inobservancia de los mecanismos administrativos de control, y se encuentra establecido en el Artículo 99 del Código Orgánico Tributario (2001).

Ilícitos Formales

En cuanto a los ilícitos tributarios, Carranza (2006) establece que es “una transgresión de los deberes tributarios a cargo, por cualquier título de una persona determinada. Importa una violación a una norma tributaria determinada” (P. 416).

Es decir, son acciones que acarrear violación de las normas tributarias, por lo que el Estado está en la potestad de penalizar a los contribuyentes que incumplan con sus obligaciones.

Cabe destacar que el Código Orgánico Tributario en sus Artículos 100, 101, 102, 103, 104 señala las sanciones específicas derivadas del incumplimiento de cada deber formal entre los que se encuentran:

- a) No inscribirse ante la Administración Tributaria y el no suministrar información en relación a la inscripción o actualización de datos incurre en una sanción de cincuenta unidades tributarias (50 U.T.), el cual podrá incrementarse por cada nueva infracción hasta un máximo de doscientas unidades tributarias (200 U.T.). De igual forma el inscribirse en los registros de la Administración Tributaria fuera de los plazos establecidos por la Ley así como el proporcionar información en forma incompleta o

- errónea incurre en una sanción de veinticinco unidades tributarias (25 U.T.) el cual podrá incrementarse por cada nueva infracción hasta un máximo de cien unidades tributarias (100 U.T.).
- b) El no emitir facturas o documentos equivalentes obligatorios tendrá una multa de una unidad tributaria (1 U.T.) por cada factura que no se emita, hasta un máximo de doscientas unidades tributarias (200 U.T.) por cada ejercicio fiscal. Así como el no entregar facturas o documentos equivalentes o emitirlas con omisión total o parcial de los requisitos exigidos por las normas tributarias será sancionado con una multa de una unidad tributaria (1 U.T.) por cada comprobante hasta un máximo de ciento cincuenta unidades tributarias (150 U.T.) por cada periodo fiscal. De igual forma serán sancionados los consumidores que no exijan a los vendedores o prestadores de servicio las facturas o documentos equivalentes de las operaciones realizadas cuando exista la obligación de emitirlas con una multa de una a cinco unidades tributarias (1 U.T. a 5 U.T.) y la emisión o aceptación de documento o facturas cuyo monto no corresponde con la operación real será penada con una multa de cinco a cincuenta unidades tributarias (5 U.T. a 50 U.T.).
- c) El no llevar los libros o registros contables y especiales exigidos por las normas, es decir, los libros de compra y venta y los libros contables obligatorios será sancionado con 50 unidades tributarias (50 U.T.) que podrá incrementarse hasta un máximo de doscientas cincuenta unidades tributarias (250 U.T.). De igual forma, el llevar los libros o registros contables con un atraso superior a un (01) mes o el incumplir las formalidades establecidas por las normas, así como el no llevar en castellano o en moneda nacional los libros y registros contables, excepto los contribuyentes autorizados, tendrá una sanción de veinticinco unidades tributarias que podrá incrementarse hasta un máximo de cien unidades tributarias (100 U.T.).
- d) El no presentar las declaraciones y comunicaciones incurre en una sanción de diez unidades tributarias (10 U.T.) la cual podrá incrementarse por cada nueva infracción hasta un máximo de cincuenta unidades tributarias (50 U.T.). El presentar declaraciones en forma incompleta o fuera de plazo así como presentar más de una declaración sustitutiva será sancionada con una multa de cinco unidades tributarias (5 U.T.) que se podrá incrementar hasta un máximo de veinticinco unidades tributarias (25 U.T.). De igual forma el no presentar o presentar con retraso la declaración informativa de inversiones en jurisdicciones de baja imposición fiscal, quien no presente la declaración incurre en una sanción de mil a dos mil unidades tributarias (1000 U.T. a 2000 U.T.) y quien la presente con retardo será sancionado con una multa de doscientas cincuenta a setecientos cincuenta unidades tributarias (250 U.T. a 750 U.T.).
- e) El no presentar los libros, registros o el producir, circular o comercializar productos o mercancías gravadas sin el signo de control visible exigido o sin las facturas de pago que certifiquen su adquisición, y el no exhibir, ocultar o destruir carteles, señales y demás medios exigidos por la Administración Tributaria así como imprimir facturas sin autorización de la Administración tributaria será sancionado de diez unidades tributarias (10 U.T.) la cual incrementará hasta un máximo de cincuenta unidades tributarias (50 U.T.).
- f) El impedir el acceso a los locales, oficinas o lugares donde se desarrolle la

fiscalización será sancionado con una multa de ciento cincuenta a quinientas unidades tributarias (150 U.T. a 500 U.T.). Y la no utilización de la metodología establecida en materia de precios de transferencia será sancionada de trescientas a quinientas unidades tributarias (300 U.T. a 500 U.T.).

Cabe resaltar que, la contribución que se le aporta al Estado en cuanto al pago de tributo ayuda a otorgarle los fondos necesarios al mismo para cumplir la razón de su existencia, la cual es brindar servicios públicos y garantías necesarias al ciudadano para vivir en sociedad.

Función del Estado con la Sociedad

El Estado Venezolano como garante del bienestar de los ciudadanos debe contar con los recursos necesarios para cubrir sus gastos con la sociedad, brindando así mejor calidad de vida en cuanto a seguridad, salud, educación para el venezolano, por otra parte el ciudadano está en la obligación de colaborar con ese gasto público, aunque para él no exista un actitud positiva en cuanto a la certeza de hacia dónde es dirigido ese dinero, por lo que no están completamente convencidos de que el pago de sus tributos será usado para la función que tiene el Estado con la sociedad existiendo en ellos una actitud de rechazo.

También es cierto, que las actitudes son susceptibles a modificación, es decir, una persona puede cambiar su actitud ante una situación determinada, es por ello que un contribuyente puede pasar por un sistema de modificación de actitud de rechazo hacia el pago de impuestos como cumplimiento de sus obligaciones tributarias y luego expresar una actitud de aceptación al mismo.

Dicha aceptación o actitud positiva, conduciría a la existencia de la compenetración entre ciudadanos-Estado y a su vez Estado-ciudadanos, para que las personas tomen conciencia tributaria, venciendo así

la escasa cultura y conciencia tributaria en las personas debido a la falta de solidaridad, la falta de cultura de trabajo, el pensamiento de que existe una salida fácil a todos los problemas y la falta de compromiso con sus obligaciones tributarias.

Dichas obligaciones se deben cumplir como personas naturales, definidas en el Artículo 16 del Código Civil (1982) como “todos los individuos de la especie humana”, y que de acuerdo al Sistema Tributario Venezolano deben cumplir con una serie de deberes formales generales para los contribuyentes y responsables del tributo y así evitar cualquier tipo de sanción o multa.

A la luz de las consideraciones anteriores, es importante señalar que el Estado deberá tomar acciones en cuanto a la transmisión de las disposiciones legales tributarias, asegurando que esté al alcance de toda la población, de igual manera establecer inspecciones que permitan determinar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, y se debe también informar al ciudadano sobre el destino y uso de los recursos obtenidos, lo que permitirá incitar un cambio en la actitud de los ciudadanos con respecto a sus obligaciones tributarias, el cumplimiento de las mismas y al pago de impuestos, promoviendo y ayudando en la función fiscalizadora por parte de la Administración Tributaria y minimizando la evasión de impuestos por parte del contribuyente.

Es importante resaltar que la Administración Tributaria constituida por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, el 15 de junio de 2003, llevo a cabo una estrategia de trabajo denominada “Plan Evasión Cero”, con el objeto de dar cumplimiento a su misión que establece “recaudar con niveles óptimos los tributos nacionales, a través de un sistema integral de administración tributaria moderno, eficiente, equitativo y confiable bajo los principios de legalidad y respeto al

contribuyente”, y con lo cual se busca crear conciencia tributaria en los ciudadanos, dar a conocer las disposiciones legales tributarias, así como aumentar los ingresos del Estado a través de los tributos.

Para llevar a cabo esta estrategia de trabajo se establecieron una serie de programas de gestión gerencial, y se puede mencionar la divulgación de información sobre las normas tributarias a través de charlas, con el fin de crear conciencia en los ciudadanos, y así evitar ser sancionados a través de la imposición de penas pecuniarias por incumplimiento de obligaciones tributarias y deberes formales, así como el cierre del establecimiento por incumplimiento de deberes formales en materia de libros especiales, por lo que es de gran utilidad para el ciudadano contar con instrumentos que incluyan información precisa sobre las actuaciones administrativas de orientación que le faciliten llevar a cabo la consecución de los deberes tributarios establecidos en las normas legales y a los cuales se encuentren obligados.

De acuerdo a lo expresado anteriormente, sería de gran utilidad la implementación continúa en universidades de charlas informativas y entrega de material de apoyo para los estudiantes, que le servirían tanto para su desarrollo profesional como personal ayudando a fortalecer al país con el ingreso generado de los impuestos por los futuros profesionales de Venezuela.

Universidad de Los Andes

La Universidad de Los Andes cuenta con la ciudad de Mérida Estado Mérida, como morada y sede principal de tan importante casa de estudio de dicha región. Desde sus inicios como casa de investigación, capacitación y formación profesional, ha identificado con la población emeritense a través de sus actividades de Docencia, Investigación y Extensión. La Universidad de Los Andes, a través del pasar del tiempo,

ha logrado posesionarse en una vasta zona de los Andes Venezolanos y otros estados del país. Hoy día cuenta con sedes ubicadas en los Estados Mérida, Táchira y Trujillo las cuales atienden una alta demanda estudiantil en diferentes carreras. Es la ciudad de Mérida el centro de esta gran institución convirtiéndola en la ciudad estudiantil por excelencia en Venezuela.

Estudiantes Universitarios

La superación profesional es algo propio de cada persona, es ella misma quien decide hasta dónde quiere llegar. Es por ello que día a día se incrementa la competencia estudiantil, laboral, vocacional y más aún la del mejor preparador.

Esto quiere decir que, la mayoría de los institutos universitarios a nivel nacional, cuentan con sedes en algunas zonas del territorio nacional, como es el caso de la Universidad de Los Andes; que a lo largo de muchos años ha venido preparando en su mayoría personas que habitan en los estados Mérida, Táchira y Trujillo. Estos estados gozan de tener una de las mejores universidades del país, siendo Mérida su sede principal.

Los estudiantes de las carreras que se ofrecen en dicha casa de estudio, cuentan con una preparación muy exigente que les garantiza su formación académica completa y les abre esa puerta que muchos bachilleres sueñan y temen al momento de querer afrontar ese reto universitario.

La ULA Núcleo “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez”, cuenta con estudiantes tanto de la zona andina como del resto del país, los cuales al ingresar a cursar cualquiera de las carreras que ella ofrece contará con las herramientas mínimas indispensables, para que su preparación a lo largo de sus estudios sea la más idónea y digna de aquel perfil que definirá a ese excelente profesional según sea el caso, desempeñándose eficientemente en su carrera.

Los estudiantes no necesariamente son los egresados de forma inmediata de los liceos, son también aquellas personas que por una u otra razón desean iniciar, continuar o emprender un reto más para su propia satisfacción curricular.

Es difícil actualmente pertenecer a un grupo privilegiado, es decir pertenecer a una universidad ya sea porque; económicamente es imposible o por no poder alcanzar una vacante dentro de alguna universidad, lo que entorpece el surgimiento profesional de una persona, puesto que la educación representa una vía que contribuye a mejorar su calidad de vida, a través del eficiente desarrollo y desempeño laboral.

Es por ello, que los estudiantes necesitan una mayor atención y revisión al modelo curricular implantado en su carrera universitaria, así como a la formación permanente de los docentes que las imparte, ya que es necesario que las materias se adecuen a la profesión que se ejercerá en el ámbito laboral. De igual forma, las universidades deben aplicar programas de formación docente que promuevan nuevas técnicas de enseñanza, donde a través de la práctica y la experiencia logre satisfacer las necesidades del estudiantado.

Conclusiones

Los estudiantes de la carrera de Administración de la Universidad de Los Andes Núcleo “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez”, tienen conocimiento de que es competencia de los ciudadanos el cumplimiento de los deberes formales en materia tributaria, aunque desconocen con precisión cuáles son esos deberes y por ende la norma que los regula y en donde se encuentran establecidos.

Un número considerable de estudiantes conocen vagamente lo relacionado a deberes formales en materia tributaria, pero un grupo muestra desinterés en lo que a la materia se refiere ya que; no existe esa disposición de querer nutrirse en conocimiento e

indicios de la escasa cultura tributaria que hay en ellos.

La mayoría de los estudiantes consideran la necesidad de recibir conocimiento en cuanto a los deberes formales en materia tributaria ya que como futuros gerentes de la empresa venezolana necesitan tener las herramientas o conocimientos básicos en la materia para saber afrontar las actuaciones de la Administración Tributaria y por ende no ser sancionado, aunque en algunos se refleja una actitud de desinterés en conocer esta área, lo que muestra indicios de la escasa cultura tributaria que existe en ellos.

Recomendaciones

Debido a la necesidad que tienen los estudiantes de recibir conocimiento en cuanto a los deberes formales en materia tributaria se recomienda que la Universidad de Los Andes Núcleo “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” reorganice a los instructores de acuerdo a las materias que dictan para que impartan conocimientos acorde a su especialidad, incluyendo la realización de talleres prácticos-teóricos en materia tributaria, ya que, actualmente esta área representa gran impacto para las personas tanto naturales como jurídicas y a las empresas, haciéndose obligatorio el aprendizaje básico y necesario en lo que a la materia corresponde.

Se recomienda que de acuerdo a la falta de conocimiento sobre los deberes formales en materia tributaria en los estudiantes de la carrera de administración, la Universidad de Los Andes Núcleo “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez”, tome en consideración la reformulación del pensum de estudios de la carrera de Administración donde incluyan materias del ámbito tributario, debido que los futuros profesionales necesitan contar con estos conocimientos, a saber, normativa, las sanciones y las obligaciones que tienen con el Estado Venezolano en materia tributaria, en razón de que en su ejercicio profesional podrán ser posibles contribuyentes del IVA o del ISLR, así como ge-

rentes de empresas consideradas sujetos pasivos del impuesto..

El desinterés por parte de los estudiantes en el conocimiento de la materia tributaria, es muy notorio, por lo que se recomienda a los involucrados una mayor disposición en la obtención de información tributaria, con el objeto de que el alumno conozca la existencia de sus deberes formales y así lograr encaminar la tan anhelada conciencia tributaria.

Referencias

- García Belsunce, Horacio (2003). “Tratado de Tributación”. Tomo Derecho Tributario. Volumen I. Buenos Aires: Editorial Astrea de Alfredo y Ricardo Desalma.
- Molero, M. D. C., & Romero, G. A. (2013). Planificación tributaria para el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes de la ley orgánica de ciencia, tecnología e innovación (locti) en empresas del sector de industrias lácteas. Caso venezolano. *Revista Civilizar de Empresa y Economía*, 4(8). <https://doi.org/10.22518/2462909X.262>
- Moya, E. (2006). *Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario*. Caracas: Mobil Libros.
- Parra, A. (2008). *Planeación Tributaria para la Organización*. Editorial LEGIS Bogotá, Colombia
- Queralt, P. (2006). *Derecho Tributario*. Madrid: Editorial Aranzadi.
- Rivera, J. (2002). *Contabilidad financiera*. Madrid: Ediciones Trivium
- Rosembuj, J. (2002). *El fraude de la Ley, la simulación y el abuso de las formas en el derecho tributario*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, S.A. Madrid.
- Sáez, A. (2003). *Contabilidad General*. México: Editorial McGrawHill.
- Sánchez, I. (2008). *Usando Ciencia, Tecnología e Innovación para el Desarrollo Sostenible*. Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas, IVIC - Venezuela Vessuri, Hebe - Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas, IVIC – Venezuela
- Villegas, J (2008). *Propuesta de Desarrollo Agroalimentario Sector Lácteo*. Publicado por CAVIDEA. Caracas.
- Villegas, Héctor. “Curso de Finanzas. (1987) *Derecho Financiero y Tributario*”. Tomo Único. Sexta edición ampliada y actualizada. Buenos Aires: Desalma.